

Limitante de deducción de intereses



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



**Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

La OCDE identificó en la acción 4 los principales riesgos de erosión.

1. Se concentra un elevado nivel de deuda en países con tasas elevadas de imposición.
2. Préstamos intragrupo para generar intereses superiores a los gastos.
3. Financiamiento para generar ingresos no sometidos a gravamen en otro país.



Porcentaje aplicable para limitar la deducción deberá ser de 10 a un 30%. (EBITDA)

Exposición de Motivos

Adoptar una de las recomendaciones de OCDE “Acción 4”.

- ✓ Prevenir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios en estrategias fiscales internacionales que se relacionan con estructuras de financiamiento artificial o traslado de utilidades mediante el pago de intereses entre partes relacionadas.
- ✓ Limitar la deducción de intereses de endeudamiento.
- ✓ Combatir la capitalización.
- ✓ Enfoque a resultado para limitar la deducción de intereses en función de los ingresos netos.



Aplica para:

- ✓ Personas Morales que formen parte de un grupo multinacional.
- ✓ Personas Morales que formen parte de un grupo nacional o aquellas que no formen parte de un grupo empresarial.

Aplicaría a pagos realizados a terceros, partes relacionadas y miembros de un mismo grupo.

Excluidas:

- ✓ Las deudas para contratadas para financiar obras de infraestructura pública.
- ✓ Deudas para financiar construcciones en bienes inmuebles ubicados en territorio nacional.
- ✓ Empresas productivas del estado.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Se adiciona una nueva regla con el fin de limitar la deducción de intereses y otros pagos financieros de una entidad, con el fin de combatir prácticas para erosionar la base gravable de ISR.

- ✓ Limitar la deducción del interés devengado.
- ✓ EBITDA Limitar a un porcentaje de las utilidades antes de :
 - Intereses
 - Impuestos
 - Depreciaciones
 - Amortizaciones

Se incorpora la fracción XXXII del artículo 28 de la LISR

- ✓ Los intereses netos mayores al 30% de la utilidad, no serán deducibles para efectos de ISR.
- ✓ Solo se aplica a contribuyentes con intereses derivados de sus deudas que excedan los **\$20´000,000.00.**



Intereses netos del ejercicio

Total de los intereses devengados del ejercicio que deriven de deudas.		NO APLICA	SI APLICA
Total de intereses devengados		50,000,000.00	50,000,000.00
-	Total de ingresos por intereses acumulados gravados	15,000,000.00	32,000,000.00
-	Limite de intereses devengados	20´000,000.00	20,000,000.00
=	Intereses netos del ejercicio.	15,000,000.00	0.0

✓ Cuando los intereses acumulados sean iguales o superiores a los intereses devengados derivados de deudas **no se aplica la limitante.**

✓ II. Utilidad fiscal ajustada.

	Utilidad fiscal del ejercicio	18,000,000.00
Más	Total de intereses devengados del ejercicio que deriven de deudas.	50,000,000.00
Más	Total deducido del ejercicio por concepto de inversión.	4,000,000.00
Igual	Utilidad fiscal ajustada	72,000,000.00

Límite deducible de intereses netos

- Límite deducible

Utilidad fiscal ajustada		72,000,000.00
Por	30%	
Igual	Limite Deducible	21,600,000.00

Si el resultado del límite es **cero o negativo**, **No** será deducible **la totalidad de los intereses** devengados.

Límite deducible de intereses netos

- Si el resultado es cero o negativo se permite la deducción de los Intereses

Intereses deducibles del ejercicio		
	Intereses netos del ejercicio	15,000,000.00
Menos	Límite deducible	21,600,000.00
Igual	Intereses no deducibles	-6,600,000.00

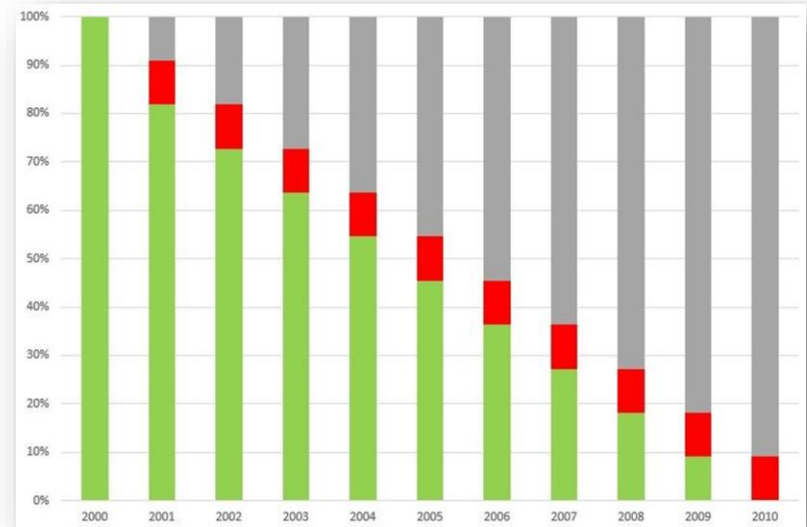
Intereses no deducibles

Los intereses que resulten como no deducibles de conformidad con la fracción XXXII del Artículo 28 de la LISR podrán deducirse durante los siguientes 10 ejercicios hasta agotarse.

- ✓ El contribuyente deberá llevar un registro de los intereses pendientes por deducir.
- ✓ El registro debe estar a disposición de la autoridad fiscal.



El monto que no haya sido deducido en los 10 ejercicios posteriores será **no deducible en forma permanente.**



- ❖ Los primeros intereses a deducir son los intereses de ejercicios anteriores.
- ❖ El monto de los intereses pendientes por deducir se actualizarán por la inflación (se considerará el factor de actualización que se utiliza para las pérdidas).

Gracias...



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



**Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Derechos reservados conforme a la ley, por el autor.

Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio sin autorización escrita del autor.